



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2021 0024400
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento información allegada por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, en la que indica que la medida de embargo solicitada en contra del demandado **JORGE ENRIQUE PINEDA ZAPATA**, no surtió efectos, toda vez que el ejecutado no posee productos financieros con dicha entidad.

Así mismo, se pone en conocimiento información allegada por **BANCO FALABELLA**, en la que indica que la medida de embargo solicitada en contra del demandado **JORGE ENRIQUE PINEDA ZAPATA**, no surte efectos, toda vez que el ejecutado no posee ningún vínculo comercial con dicha entidad.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de proceder a la notificación de la demanda al ejecutado **JORGE ENRIQUE PINEDA ZAPATA**, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda**, mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 08 fijado el 24 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5138390cc57c656f750192a5825402c01a936cf699f71d9ccfaed538cdc6c840**

Documento generado en 23/01/2023 04:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>